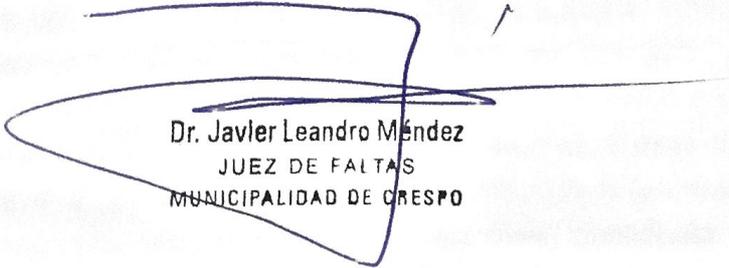


Crespo, E. Ríos, 03/08/2022-

VISTOS: Estos autos caratulados: **“ELSESSER, LILIANA RAQUEL s/Infrac. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos)”**. (expte. 560/2022) .  
CONSIDERANDO: Que en fecha 04/07/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 164/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **ELSESSER, LILIANA RAQUEL** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en **calle Intendente Jorge Heinze 1483, de Crespo, con una Superficie de 456,15 m2, individualizado como, Nº de Registro 9.537, Manzana 509, Parcela 3, Partida Provincial 249164, Plano 194477**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 05/05/2022, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96 y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el terreno permanece sin limpieza y desmalezamiento (conf. informe y foto de fs. 4). Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper –en JULIO de 2022- (YPF) era DE \$. 120,30- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 54.874,84- **POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a ELSESSER, LILIANA RAQUEL, (DNI: 20.648.362), con domicilio postal declarado en “sin calle – Correo Crespo-”, de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$. 54.874,84-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.**



Dr. Javier Leandro Méndez  
JUEZ DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO

## CEDULA

**NOMBRE:** Sr/a. **ELSESSER, LILIANA RAQUEL** .

**DOMICILIO:** "sin calle – Correo Crespo-", . Crespo. Entre Ríos.

Se hace saber a Ud que en las actuaciones caratuladas; "**ELSESSER, LILIANA RAQUEL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos**") (expte. 560/2022), tramitadas por ante el Juzgado de Faltas de la ciudad de Crespo, a cargo del Dr. Javier Méndez, Secretaría a cargo de la suscripta, ha recaído la Resolución que a continuación se transcribe: "Crespo, E. Ríos, 03/08/2022- VISTOS: Estos autos caratulados: "**ELSESSER, LILIANA RAQUEL s/Infracc. Art 1º Ord. Nº 63/19 -Sobre desmalezado y limpieza de terrenos**". (expte. 560/2022) . CONSIDERANDO: Que en fecha 04/07/2022, personal municipal ha labrado el ACTA DE INFRACCIÓN Nº 164/22, por infracción al Art.1 de la Ord. 63/19, a **ELSESSER, LILIANA RAQUEL** en su carácter de Titular registral/Responsable del inmueble ubicado en calle **Intendente Jorge Heinze 1483, de Crespo, con una Superficie de 456,15 m2, individualizado como, Nº de Registro 9.537, Manzana 509, Parcela 3, Partida Provincial 249164, Plano 194477**. Ello consta a fs.2 de autos. Que en fecha 05/05/2022, se ha notificado al/la infractor/a conforme lo dispone el art. 2 de la Ord. 63/19 y los arts. 81 y 82 de la Ord. 70/96 y se ha realizado la correspondiente publicación en el Boletín Oficial electrónico de la Municipalidad. Que no se ha formulado descargo ni acreditado haber desmalezado y limpiado el terreno en el plazo legal, tal como lo manda el art. 3 de la Ord. 63/19. Que el terreno permanece sin limpieza y desmalezamiento (conf. informe y foto de fs. 4). Que corresponde dictar sentencia, conforme lo establece el art. 4 de la Ord. 63/19. Que conforme al art. 1 de la Ord. 63/19, la multa a aplicar es **en pesos (\$) equivalente al valor de un (1) litro de nafta súper (precio establecido por la Estación de Servicio YPF) por cada metro cuadrado de terreno que se encuentre en situación de infracción.-** Que el precio del litro de nafta súper – en JULIO de 2022- (YPF) era DE \$. 120,30- (conf. Cuadro Estadístico de la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina. (CECHA) – (<http://www.cecha.org.ar>).Que, por lo tanto corresponde aplicar, una multa de \$ 54.874,84- POR TODO ELLO, RESUELVO: 1) APLICAR a **ELSESSER, LILIANA RAQUEL**, (DNI: 20.648.362), con domicilio postal declarado en "sin calle – Correo Crespo-", de Crespo, E. Ríos, Multa de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ( \$. 54.874,84-), por Infracción al art.1 de la ord.63/19-. 2) Dicha Multa será pagadera en el plazo de 10 días hábiles de notificada la presente.- 3) Tómesese razón en el registro de Antecedentes.- 4) Notifíquese, regístrese, publíquese y, en estado, archívese.FDO: Dr. Javier Leandro Méndez. Juez de Faltas"

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

CRESPO 03 de AGOSTO de 2022.

  
CLAUDIA A. GAIER  
SECRETARIA  
JUZGADO DE FALTAS  
MUNICIPALIDAD DE CRESPO